NOTA DNCP/DNC/N° 5.049/2019

Asunción, 09 de Abril de 2019

SEÑORA
NILDA DUARTE DE GODOY
DIRECTORA DE LA UOC
SECR. DE LA FUNCIÒN PÙBLICA
PRESENTE:

REF: LPN ID 364.152 - Adquisición de Equipos y Centro de Cómputos Móvil. Ad Referéndum – Expediente: 308.402 – Difundido con Observaciones.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En el SICP se establece 30 % de Anticipo, sin embargo, en el PBC el 20 %. Unificar el porcentaje de anticipo entre lo cargado en el SICP y lo establecido en el PBC.
- Estableciéndose la fecha de aperturas para el día 06/05/2019, la fecha tope de consultas debe ser hasta el día 26/04/2019.-
- En la Sección II, apartado de Experiencia se menciona: Apartado G) Anexo I, puntos a y b, sin embargo, en la Sección VII, Anexo I, página 54, falta completar los apartados F) para adelante.
- En la Sección II, apartado de Experiencia: a) tener en cuenta los contratos hasta el periodo 2018, b) indicar claramente los bienes, cuales son de alta disponibilidad, c) consultamos si el requerimiento del 100 % de facturación no resultaría elevado?
- En la Sección II, se menciona sub ítems de los ítems requeridos, sin embargo, en el SICP no se ha cargado los sub ítems correspondientes. Tener en cuenta el Art. 3 de la Resolución DNCP 411/18.-
- En la carga de ítems en el SICP, en el ítem 5 Cableado estructurado, verificar le código de catálogo 72102203-9992.-
- En la página 11 se menciona sobre visita técnica, sin embargo, no se establece la fecha y horario. Establecer los datos de la visita técnica, la fecha debe ser antes del plazo tope de consultas.
- En la Sección VII Anexo I, Cualquier otro documento, ordenar correlativamente. Se enumera 4, 7, 5 (en blanco), 6.-

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Iván Lezcano
Jefe de Licitaciones Públicas

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

No obstante, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Dennis Roa
Licitaciones Públicas

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

C.P. Iván Lezcano
Jefe de Licitaciones Públicas

DNC/LP/dr